



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBASE LA FUSION POR INCORPORACION DEL
"FONDO MUTUO LARRAIN VIAL MULTIMERCADO" AL
"FONDO MUTUO LARRAIN VIAL BRASIL RETORNO TOTAL",
Y SE DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO
MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO LARRAIN VIAL
MULTIMERCADO".

SANTIAGO, **12 JUN 2009**

RESOLUCION EXENTA N°

3 5 1

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada,
"LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5° y 11 bis del Decreto Ley N°1.328, de
1976; y en los artículos 1°, 4° y 34 bis del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los días 2 y 12 de diciembre de 2008 el gerente general de
la sociedad "Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.", presentó a esta Superintendencia los
antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados
FONDO MUTUO LARRAIN VIAL MULTIMERCADO y **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL BRASIL RETORNO
TOTAL**, entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 21 de noviembre de 2008, otorgada
en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la
sociedad, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, en que se acordó fusionar, absorbiendo el segundo al
primero, e incorporando la totalidad del patrimonio del fondo absorbido al patrimonio del absorbente, como
asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del
artículo 34 bis del D.S. N°249, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado, con fecha 2 de
diciembre de 2008, se deje sin efecto el reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo
denominado **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL MULTIMERCADO**, el cual regirá hasta el día que se materialice
la fusión.

RESUELVO:

Apruébase la fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO
LARRAIN VIAL MULTIMERCADO** y **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL BRASIL RETORNO TOTAL**, fusión que
se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso
3° del artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982.

Déjase sin efecto el reglamento interno y el contrato de suscripción de
cuotas del fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL MULTIMERCADO**, aprobado por
Resolución Exenta N°545 de 22 de noviembre de 2007, con motivo de la fusión con el **FONDO MUTUO
LARRAIN VIAL BRASIL RETORNO TOTAL**, los que regirán hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de
publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982, necesarias para materializar la
fusión.

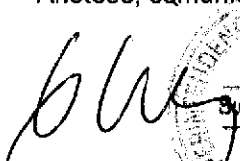
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Finalmente, dése cumplimiento, a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y en la Circular N° 1740 de esta Superintendencia según sea pertinente.

Anótese, comuníquese y archívese.


Superintendente
GUILLERMO LARRÁN RÍOS
SUPERINTENDENTE CHILE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl